

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
11 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL--2° CUADERNO

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-01212-00

*Secretaría proceda a abrir un segundo cuaderno con **dos** ganchos, como quiera que el actual ya llegó a su capacidad máxima de archivo.*

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada por el extremo pasivo, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 del C. G. del P.).

El despacho se abstiene de dar curso al avalúo del predio objeto de la litis, como quiera que no se ha indicado el valor de este incrementado en un 50%.

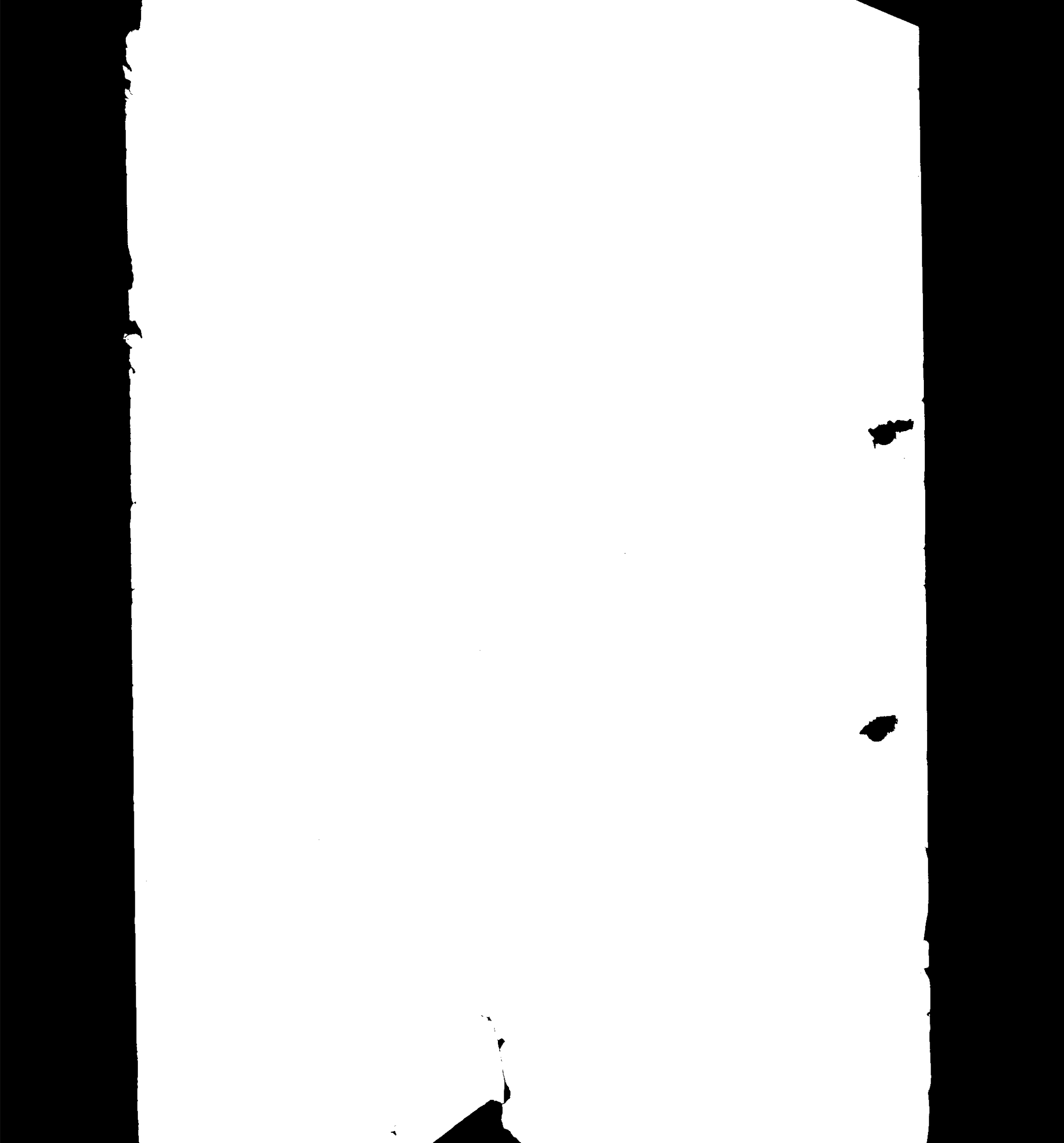
NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 149 de fecha 26 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 936698

Fecha:

29/08/2019

Información Jurídica		Fecha Documento	Notaría
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	23/01/1997	19
050N20250677	205		

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 269,685,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una tenencia o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Información Física
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.
CL 13 A 35 16 BQ 5 AP 301 - Código postal: 111111
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301 FECHA:24/11/2005

Código de sector catastral:

009116 26 05 001 03001

Cédula(s) Catastral(es)

129B 47A 5 12

CHIP: AA0123EFTD

Número Predial Nal: 110010191111600260005901030001

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AF675D9DC521

Av. Gra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

45665 2-SEP-19 14:06

Bogotá D. C., Agosto 30 del año 2019

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-

D.C. CIVIL

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 DEL C.G.P.)
DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C/ NELLY DIAZ PALOMINO, LAURA
ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ.**

RADICACION No. 2017-1212

**PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.**

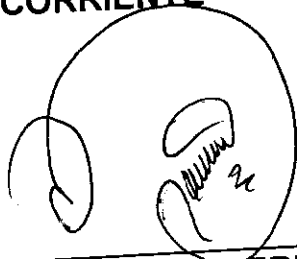
JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para el efecto dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., y para dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de Agosto del año en curso, procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**, Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2019, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito original de LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2019, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el

19
avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 269'685.000	\$ 134'842.500	\$ 404'527.500 ✓,

TOTAL: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

181

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE (30) DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 011 – 2017 – 01212 - 00.

EJECUTIVO DE CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE **contra** NELLY
DÍAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS
EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ.

Teniendo en cuenta que la secretaría no ha dado cumplimiento con lo
dispuesto en el inciso primero del auto de fecha 23 de agosto de 2019
se dispone:

Reiterar a la secretaría el obedecimiento conforme a lo anteriormente
expuesto con el fin de evitar más demoras en el trámite normal del
proceso.

Se deja constancia que la tachadura o rayones con esfero de color
rojo que aparecen a folio 177 del expediente, no le quitan ninguna
validez a dicha decisión, pues dichos rayones fueron producto de un
error involuntario del suscrito juez, precisamente por cuanto los folios
se salieron del expediente y se trataba de corregir otra providencia de
otro expediente.

Una vez cumpla la secretaría lo ordenado en esta providencia, regrese
el proceso al despacho para resolver las peticiones pendientes.

CUMPLASE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Asesor(a) (a)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

01/11/2019
110014303004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/04/2017	30/04/2017	6	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 90,000,000.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 427,573.77	\$ 427,573.77	\$ 0.00	\$ 90,427,573.77
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,209,131.15	\$ 2,636,704.92	\$ 0.00	\$ 92,636,704.92
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,137,868.85	\$ 4,774,573.77	\$ 0.00	\$ 94,774,573.77
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,178,987.04	\$ 6,953,560.80	\$ 0.00	\$ 96,953,560.80
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,178,987.04	\$ 9,132,547.84	\$ 0.00	\$ 99,132,547.84
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,108,697.13	\$ 11,241,244.98	\$ 0.00	\$ 101,241,244.98
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,107,025.31	\$ 13,348,270.28	\$ 0.00	\$ 103,348,270.28
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,023,022.66	\$ 15,371,292.94	\$ 0.00	\$ 105,371,292.94
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,073,852.32	\$ 17,445,145.26	\$ 0.00	\$ 107,445,145.26
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,066,850.21	\$ 19,511,995.47	\$ 0.00	\$ 109,511,995.47
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,892,095.81	\$ 21,404,091.28	\$ 0.00	\$ 111,404,091.28
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,065,974.50	\$ 23,470,065.78	\$ 0.00	\$ 113,470,065.78
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,982,360.53	\$ 25,452,426.31	\$ 0.00	\$ 115,452,426.31
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,044,927.34	\$ 27,497,353.66	\$ 0.00	\$ 117,497,353.66
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,965,352.02	\$ 29,462,705.68	\$ 0.00	\$ 119,462,705.68
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,008,837.64	\$ 31,471,543.32	\$ 0.00	\$ 121,471,543.32
01/08/2018	30/08/2018	30	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000,892.73	\$ 33,472,436.05	\$ 0.00	\$ 123,472,436.05
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,925,227.94	\$ 35,397,663.99	\$ 0.00	\$ 125,397,663.99
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,973,463.77	\$ 37,371,127.77	\$ 0.00	\$ 127,371,127.77
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,897,784.78	\$ 39,268,912.55	\$ 0.00	\$ 129,268,912.55
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,953,049.68	\$ 41,221,962.23	\$ 0.00	\$ 131,221,962.23
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,931,689.94	\$ 43,153,652.17	\$ 0.00	\$ 133,153,652.17
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,788,085.41	\$ 44,941,737.58	\$ 0.00	\$ 134,941,737.58
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,950,382.97	\$ 46,892,120.55	\$ 0.00	\$ 136,892,120.55
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,883,164.23	\$ 48,775,284.78	\$ 0.00	\$ 138,775,284.78
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,947,715.32	\$ 50,723,000.10	\$ 0.00	\$ 140,723,000.10
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,881,442.27	\$ 52,604,442.37	\$ 0.00	\$ 142,604,442.37
01/07/2019	08/07/2019	8	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 501,258.64	\$ 53,105,701.02	\$ 0.00	\$ 143,105,701.02

Capital	\$ 90,000,000
Total Capital	\$ 90,000,000
Total Interés Mora	\$ 53,105,701
Total a pagar	\$ 143,105,701
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 143,105,701



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-01212-00

1.- Se modifica la liquidación del crédito (Fl. 172-174 C.1) en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, a pesar de ajustarse a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que está liquidando intereses con tasas superiores a las máximas autorizadas.

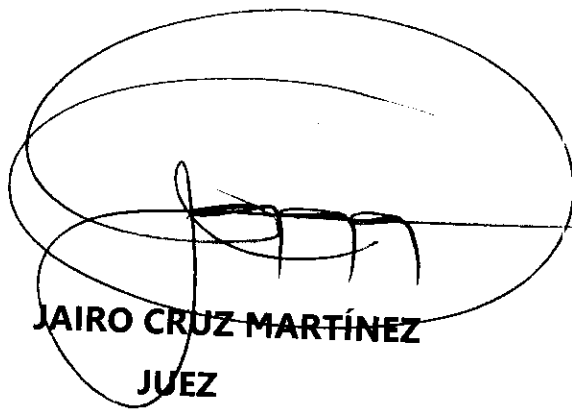
Capital	\$ 90,000,000
Total Capital	\$ 90,000,000
Total Interés Mora	\$ 53,105,701
Total a pagar	\$ 143,105,701
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 143,105,701

Por ende, se modifica y aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

2.- Se requiere al demandante para que incremente el valor del avalúo (Fl. 178 C.2) en un 50%, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

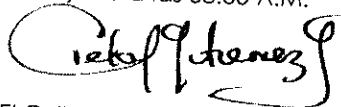
3.- Finalmente, se le reitera al accionante para que tenga en cuenta lo decidido en el (Fl. 168 C.1) inciso tercero del auto de fecha 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 201 de fecha 13 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

M. EJEC. CIVIL MPAL.

63247 28-NOV-19 11:02

Bogotá D.C., Noviembre 25 del año 2019

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S-

D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-0037

11-2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

SONIA REYES Sonia Reyes

2

F

Jetr

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.RADICADO
9682-94-4

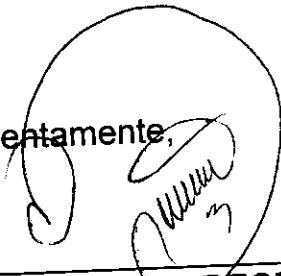
SOLICITUD AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA FIJAR FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBKE HIPOTECADO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, APARTAMENTO No. 301, CON USO EXCLUSIVO SOBRE BIENES COMUNES PARQUEADERO 59 Y DEPOSITO NUMERO 69, LOCALIZADOS EN EL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE NIZA-P-H-, UBICADO EN LA CALLE 131-A No. 55-16 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora, integrada por el Acreedor Hipotecario, señor **CARLOS ANDRES FONSECA ELZE**, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que se han cumplido ya a esta fecha todas las etapas procesales previas, lo cual significa que el bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, apartamento para habitación número 301, junto con los bienes comunes de los cuales goza por derecho exclusivo que le ha otorgado la escritura de tradición y el reglamento de propiedad del conjunto como lo es el parqueadero número 59 y el depósito número 69, localizados en el Bloque V, que hacen parte del conjunto Multifamiliar Riviera de Niza-Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 131-A No. 55-16 de esta ciudad de Bogotá D.C., se halla embargado y hoy en día se ha realizado ya la diligencia de Secuestro por parte del señor Juez 29 de pequeñas causas y competencia Múltiple en diligencia realizada el día 20 de Febrero de 2019, adicionalmente ha sido practicada y aprobada la liquidación del crédito, al igual que la liquidación de costas, la cual en igual forma ha quedado aprobada y finalmente el avalúo presentado por el suscrito a consideración de su despacho y de las partes, al igual que la actualización ordenada, ha sido aprobado por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre pasado sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como

185
==

consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTELA AL DESPACHO

07

29 NOV 2019

Al despacho del Secretario (a) _____
Queda en su poder el (la) Secretario (a) _____

186

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 011 – 2017 – 01212 - 00.

Previo a fijar hora y fecha para la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20250677** se dispone:

Del avalúo del precitado inmueble (folios 178 a 180) se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 17 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá D.C., Enero 13 del año 2020

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E.

S-

D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.

SOLICITUD AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA FIJAR FECHA PARA
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE
HIPOTECADO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, APARTAMENTO
No. 301, CON USO EXCLUSIVO SOBRE BIENES COMUNES
PARQUEADERO 59 Y DEPOSITO NUMERO 69, LOCALIZADOS EN EL
BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
DE NIZA-P-H-, UBICADO EN LA CALLE 131-A No. 55-16 DE ESTA CIUDAD
DE BOGOTA.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora,
integrada por el Acreedor Hipotecario, señor **CARLOS ANDRES FONSECA
ELZE**, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle
que se han cumplido ya a esta fecha todas las etapas procesales previas, lo cual
significa que el bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados,
apartamento para habitación número 301, junto con los bienes comunes de los
cuales goza por derecho exclusivo que le ha otorgado la escritura de tradición y
el reglamento de propiedad del conjunto como lo es el parqueadero número 59 y
el depósito número 69, localizados en el Bloque V, que hacen parte del conjunto
Multifamiliar Riviera de Niza-Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 131-A No.
55-16 de esta ciudad de Bogotá D.C., se halla embargado y hoy en día se ha
realizado ya la diligencia de Secuestro por parte del señor Juez 29 de pequeñas
causas y competencia Múltiple en diligencia realizada el día 20 de Febrero de
2019, adicionalmente ha sido practicada y aprobada la liquidación del crédito, al
igual que la liquidación de costas, la cual en igual forma ha quedado aprobada y
finalmente el avalúo presentado por el suscrito a consideración de su despacho por
de las partes, al igual que la actualización ordenada, ha sido aprobado por
cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de
Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los
presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal
como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

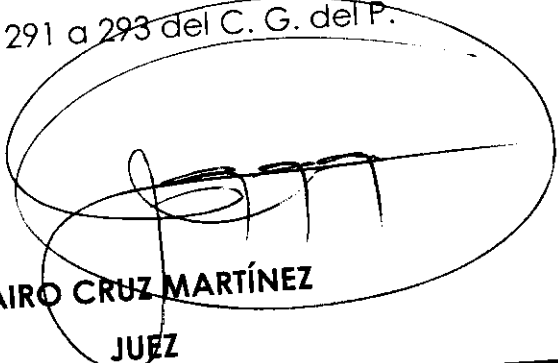
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

En atención a la petición que antecede el Despacho se abstiene de señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado, y en su lugar dispone que de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación de los terceros acreedores hipotecarios, que dan cuenta las anotaciones No 1 y 6 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar (Fols. 155 y ss.), para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezcan y hagan valer sus créditos.

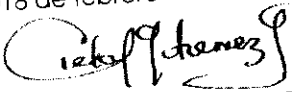
Notifíquese esta providencia a los acreedores con garantías reales, de conformidad con los artículos 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 026 de fecha 018 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

CERTIFICADO Nro. 3.870 / 2.020
EL SUSCRITO NOTARIO 29 BOGOTÁ ENCARGADO
CERTIFICA:

Que mediante escritura TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3.844) de fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., compareció: **GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.405.332 expedida en Bogotá, D.C., quien obra como Apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT. 860.034.594-1, según poder general otorgado mediante escritura pública No. cuatro mil novecientos cuatro (4.904) del día veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., adicionado mediante escritura pública No. doscientos ochenta y siete (287) del día siete (7) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C. y adicionado mediante escritura pública No. tres mil cincuenta y uno (3.051) del día dos (2) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., y todo lo anterior consta en la copia del poder general y su vigencia, y en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, y manifestó:

PRIMERO: Que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera, se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación **BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el **BANCO COLPATRIA** antes **BANCO COLPATRIA y DE LA COSTA**, como consta en la Escritura Pública número 3748 otorgada en la notaría 25 del Circulo de Bogotá D.C. el día 01 de Octubre de 1998, igualmente **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** mediante escritura pública número 2780 del 16 de agosto de 1996 otorgada en la notaría 32 del circulo de Bogotá D.C. absorbió a **LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, ENTIDAD QUE SE DISOLVIÓ SIN LIQUIDARSE**; por otra parte **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública Número 03648 del 5 de junio de 2013, otorgada en la notaría 58 de Bogotá se protocoliza la fusión por absorción de **SCOTIABANK COLOMBIA S.A.**, por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, quedando **SCOTIABANK COLOMBIA S.A.**, disuelto sin liquidarse; y mediante escritura pública número 10726 de fecha 15 de junio de 2018 otorgada en la notaría 29 de Bogotá, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, modifica su razón social y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", Todo

Carrera 13 No. 33 -42 - PBX 7462929
notaria29@notaria29.com.co

lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia se entrega para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número doscientos cinco (205) del veintitrés (23) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del círculo de BOGOTÁ, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20250677, NELLY DIAZ PALOMINO y CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA, identificados con la cédula de ciudadanía número 63.304.040 y la cédula de ciudadanía número 10.105.071, constituyeron hipoteca global o abierta de primer grado a favor de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria ya citado, APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) BLOQUE V Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) Y DEL DEPÓSITO NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL TERCERA ETAPA, ubicado en la Calle ciento treinta y uno A (131A) número cincuenta y cinco dieciséis (55-16) (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de BOGOTÁ, los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Que la Hipoteca global o abierta en primer grado a favor de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 mencionada en la cláusula anterior, fue constituida para garantizar el pago de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.220.000,00).

CUARTO: Que en virtud de haber sido cubierta la obligación procede a CANCELAR TOTALMENTE EL CITADO GRAVAMEN constituido a favor de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 sobre el inmueble anteriormente descrito.

Es Primer (1er) Certificado, expedido en Bogotá, D.C., a las veintiocho (28) días de Febrero de dos mil veinte (2020), con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE.


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ – ENCARGADO
RESOLUCIÓN 1929 DEL 24 de Febrero de 2020



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 07:30:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-14022 se calificaron las siguientes matriculas:
20250677

Nro Matricula: 20250677

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0123EFTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 131 A 47-16. CONJUNTO RESID RIVIERA DE NIZA III. P. APARTAMENTO 301
- 2) CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-03-2020 Radicacion: 2020-14022 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 3870 del: 28-02-2020 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA DE ACUERDO A LA E.P. 3844 DE 28/02/2020
Se cancela la anotacion No. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941 10105071
A: OSPINA CARDONA CARLOS EDUARDO 63304040
A: DIAZ PALOMINO NELLY

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

[Firma]

Fecha
Dia Mes Año

El registrador
Firma

[Firma]

ABOGA249.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matrícula: 50N-20250677

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-02-1996 RADICACIÓN: 1996-6342 CON: ESCRITURA DE: 02-02-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0123EFTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 261 de fecha 24-01-96 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de PRIV 95.70 M2 CONST 102.70 M2. con coeficiente de TABLA #1. 1.50%. TABLA #2. 0.50%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

RIVIERA DE NIZA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA SEGUN ESCRITURA 3145 DEL 21-06-91 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESC. 3695 DEL 07-09-89 NOT. 7A BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 060-20027921. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL S.A. POR ESC. 4164 DEL 29-12-74 NOT. 13 BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SANTIAGO LUQUE TORRES S.C.A. POR ESC. 3825 DEL 13-12-74 NOT. 13 BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LUQUE TORRES VIVAS TROCHELZ LTDA. POR ESC. 3279 DEL 28-10-74 NOT. 13 BOGOTA. ESTA POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA. POR ESC. 336 DEL 19-02-74 NOT. 13 BOGOTA. ESTA POR APORTE DE ELOISA ECHEVERRIA DE TORRES Y OTROS. POR ESC. 3923 DEL 29-12-80 NOT. 6A BOGOTA. ACLARADA POR ESC. 3003 DEL 04-10-82 NOT. 6A DE BOGOTA. EN CUANTO A LA RAZON SOCIAL. OTRA PARTE POR APORTE DE JUANITA LUQUE DE SOLANO Y PILAR LUQUE D. Y SANTIAGO LUQUE. POR ESC. 3002 DEL 04-12-82 NOT. 6A BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 131 A 47-16. CONJUNTO RESID RIVIERA DE NIZA III. P. APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20250660

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 32568
Doc: ESCRITURA 3145 del 21-06-1991 NOT. 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS "NO VALE" VALOR ACTO: \$1,477,500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVIERA DE NIZA LTDA

A: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1993 Radicación: 1993-27958

Doc: ESCRITURA 2377 del 28-04-1993 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVIERA DE NIZA LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-1993 Radicación: 1993-51451

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbofondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matrícula: 50N-20250677

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2518 del 10-08-1993 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA DE NIZA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-1996 Radicación: 1996-6342

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 261 del 24-01-1996 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 901 ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2518 DEL 10-08-93 NOTARIA 19 EN CUANTO SE CREA LA TERCERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA DE NIZA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-9057

Doc: ESCRITURA 205 del 23-01-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$103,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE NIZA LTDA.

A: DIAZ PALOMINO NELLY

A: OSPINA CARDONA CARLOS EDUARDO

NIT# 8001313173

CC# 63304040 X

CC# 10105071 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-9057

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 205 del 23-01-1997 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PALOMINO NELLY

DE: OSPINA CARDONA CARLOS EDUARDO

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CC# 63304040 X

CC# 10105071 X

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-23215

VALOR ACTO: \$956,000,000

Doc: ESCRITURA 1600 del 27-03-1998 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA-

A: RIVERA DE NIZA LTDA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matricula: 50N-20250677

Pagina 3

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2002 Radicación: 2002-46683

Doc: ESCRITURA 3611 del 16-07-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS 2518 DEL 10-8-1993 Y 261 DEL 24-1-1996 EN CUANTO A LA ADECUACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/ DE 2001. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE NIZA BLOQUE V PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-114048

Doc: SENTENCIA S/N del 19-02-2007 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CARDONA CARLOS EDUARDO

A: OSPINA DIAZ CARLOS EDUARDO DAVID

A: OSPINA DIAZ LAURA ANDREA

CC# 10105071

X 25%

X 25%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2009 Radicación: 2009-69980

Doc: OFICIO 2351 del 24-08-2009 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO #.200900935

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VELANDIA RENE ARCADIO

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 63304040 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-2012 Radicación: 2012-22044

Doc: OFICIO 852 del 12-03-2012 JUZGADO 8 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2009-0935; CANCELA EL

OFICIO NO. 2351 DEL 24/08/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VELANDIA RENE ARCADIO

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 63304040 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-2012 Radicación: 2012-22046

Doc: OFICIO 533 del 15-03-2012 JUZGADO 8 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-01901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matrícula: 50N-20250677

Pagina 4

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TORRES ROJAS MARTHA STELLA

CC# 63304040 X

A: DIAZ PALOMINO NELLY

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-66778

Doc: OFICIO 5661425041 del 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-04-2016 Radicación: 2016-23062

Doc: OFICIO 2813 del 14-01-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400300820100190100.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41621499

DE: TORRES ROJAS MARTHA STELLA

CC# 63304040 X

A: DIAZ PALOMINO NELLY

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-11800

Doc: OFICIO 5660095301 del 15-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8999990816

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-14315

Doc: ESCRITURA 1161 del 24-02-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 63304040 X

DE: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 1020838255 X

DE: OSPINA DIAZ CARLOS EDUARDO DAVID

CC# 1020742225 X

DE: OSPINA DIAZ LAURA ANDREA

CC# 79785680

A: FONSECA ELZE CARLOS ANDRES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matrícula: 50N-20250677

Página 5

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-17379

Doc: OFICIO 0472 del 13-02-2017 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD. 2016-1205

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO PRIETO ADRIANA

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 51662349

CC# 63304040 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-12-2017 Radicación: 2017-85939

Doc: OFICIO 3366 del 13-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 558 C.P.C RAD. 2016-1205

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO PRIETO ADRIANA

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 51662349

CC# 63304040 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-12-2017 Radicación: 2017-85939

Doc: OFICIO 3366 del 13-12-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0121200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA ELZE CARLOS ANDRES

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 79785680

CC# 63304040 X

A: OSPINA DIAZ CARLOS EDUARDO DAVID

CC# 1020838255 X

A: OSPINA DIAZ LAURA ANDREA

CC# 1020742225 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-03-2020 Radicación: 2020-14022

Doc: CERTIFICADO 3870 del 28-02-2020 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA DE ACUERDO A LA E.P. 3844 DE 28/02/2020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

A: DIAZ PALOMINO NELLY

CC# 63304040

194

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200504349030289853

Nro Matrícula: 50N-20250677

Pagina 6

Impreso el 4 de Mayo de 2020 a las 12:58:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 10105071

A: OSPINA CARDONA CARLOS EDUARDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 26-08-1996
DIRECCION CORREGIDA VALE T.C. 6341/96			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 10-10-1996
EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE TC. 7672-96.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 14-08-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 6017/96			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 10-10-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 7672/96			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-14075	Fecha: 26-12-2007
SECCION PERSONAS APELLIDOS CORREGIDOS VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-14075			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-162225 FECHA: 04-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

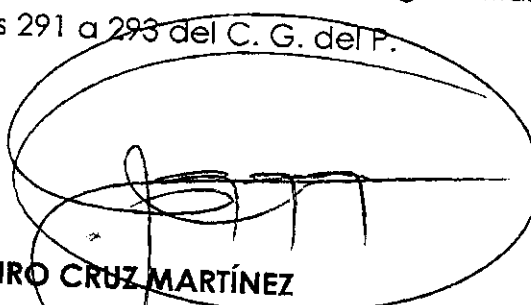
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

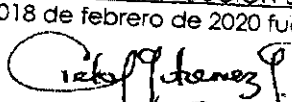
En atención a la petición que antecede el Despacho se abstiene de señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado, y en su lugar dispone que de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación de los terceros acreedores hipotecarios, que dan cuenta las anotaciones No 1 y 6 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar (Fols. 155 y ss.), para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezcan y hagan valer sus créditos.

Notifíquese esta providencia a los acreedores con garantías reales, de conformidad con los artículos 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 026 de fecha 018 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

15/7/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

145

RV: REF: RADICACION No. 2017-1212 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C NELLY DIAZ PALOMINO Y OTROS

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 5:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Ejecutivo hipotecario Nelly Diaz Palomino.pdf;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 5:15 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Andrés Fonseca Elze <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: REF: RADICACION No. 2017-1212 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C NELLY DIAZ PALOMINO Y OTROS

Señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecuciion de sentencias de Bogota.
Ei-suscrito abogado JAIRO A. BECEERA MEDINA me permito por la presente reenviar a su despacho los documentos que contienen la solicitud que hacemos a su despacho con relacion al proceso ejecutivo hipotecario de la referencia. Cordialmente . Celular 315-3381133

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: sábado, 4 de julio de 2020 12:22 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: Ejecutivo Nelly Diaz Palomino

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,
High Class Papelería
Nit: 1.020.748.812 - 9
Tel-Fax. 702 38 17
Cel-Whatsapp: 3008661999
"Todo lo que necesitas"
Venta al por mayor y al detal.
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., Julio 1º. del año 2020

190
OSM Jcho
49189 5-AGO-20 7:18

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S- D- OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2780-1-4.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.

ESCRITO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR SU DESPACHO
EN AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO 2020,
AGREGANDO LA COPIA DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA
OTORGADA EN LA NOTARIA 29 POR PARTE DEL BANCO COLPATRIA Y
LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES HECHOS EN LA OFICINA DE
REGISTRO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora,
integrada por el Acreedor Hipotecario, señor **CARLOS ANDRES FONSECA
ELZE**, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle
que se han cumplido ya a esta fecha todas las observaciones y requerimientos
hechos por su despacho por medio de auto de fecha 17 de Febrero pasado, los
cuales reseño en forma separada el uno del otro en los siguientes términos:

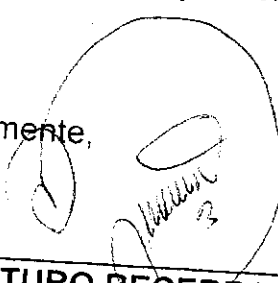
A) – Lo que dice el Juzgado con relación a la **ANOTACION No. 1** del folio de
matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble hipotecado No. 50N-
20250677 no es cierto, ya que en dicha anotación se dice con toda claridad y sin
lugar a dudas que dicha **ANOTACION NO TIENE VALIDEZ** y que la Hipoteca
abierta a la cual se refiere la especificación 210 de la misma anotación denota
con toda claridad que **NO VALE**, razón por la cual concluyo que en este punto no
tenemos ningún problema en hacer claridad con relación a esta situación a su
despacho, con el fin de que se sirva declarar que entonces como consecuencia
de lo afirmado, no es viable ni indispensable la CITACION ordenada a ese
Acreedor.

B) – En el segundo punto que se refiere a la **ANOTACION No. 006**, haciendo un
recuento del contenido de la escritura de hipoteca de la cual se originó este
proceso ejecutivo, o sea la escritura número 1161 de fecha 24 de febrero de
2017, otorgada en la Notaria 62 del círculo de Bogotá, encontramos que
conforme consta de ello en los términos del PARAGRAFO 2 consignado en la
hoja número 9 de la escritura, en ese momento ya se había verificado entre las

partes que la hipoteca constituida por los deudores y demandados a favor de COLPATRIA habia sido cancelada por ellos y en ese momento establecimos como requisito previo de la firma de la hipoteca el que se nos acreditara que la cancelación se estaba tramitando, ya que ella hasta ese momento no lo habia hecho, y efectivamente conforme consta en los términos del Parágrafo referido, allí se dijo con toda claridad y sin lugar a dudas, que la minuta de cancelación habia sido ya expedida por Colpatría y remitida a la Notaria 29, conforme se dijo en ese momento y se acreditó con el radicado de la minuta en la Notaria número 201708190 Factura No 1089, documentos que en esa oportunidad no se verifico que se hubieren concluido en su trámite, razón por la cual hoy en día por parte del suscrito y el Acreedor hipotecario se ha hecho ya el tramite pertinente ante la Notaria 29 con miras a obtener que la cancelación de la hipoteca se otorgara y firmara por el Representante legal del Banco Colpatría, lo cual efectivamente se ha hecho, habiéndose formalizado la cancelación por medio de la escritura pública número 3844 de fecha 28 de Febrero del corriente año 2020, otorgada en el despacho de la Notaria 29 de Bogotá, todo lo cual acredito a su señoría y a las partes en el proceso, con la copia de la escritura de cancelación, acompañada de un certificado de libertad de fecha reciente, correspondiente al bien inmueble hipotecado y de propiedad de los deudores número 50N-20250677 de la oficina de registro de Bogotá zona Norte donde consta en la anotación número 20 la cancelación de la hipoteca hecha por el BANCO COLPATRIA con relación a La hipoteca respecto de la cual su despacho ha hecho la observación a la cual se refiere el auto referido.

Por las razones anteriormente expuestas y por quedar en esta forma cumplido el requerimiento hecho por su despacho por medio del auto referido, nuevamente solicito a su señoría de manera respetuosa se sirva atender la solicitud elevada por el suscrito en auto anterior de fecha 13 de Enero del corriente año y proceder entonces a fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ya que han quedado cumplidos todos los requisitos procesales previos que son necesarios para fijar esta fecha.

Del señor Juez atentamente,


JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 AGO 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

197

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 23 SEP 2020

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE CARLOS
ANDRÉS FONSECA ELZE contra NELLY DÍAZ
PALOMINO; LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y
CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ.**

RAD: No. 11001 – 4003 – 011 – 2017 – 01212 - 00.

En atención al escrito que precede, el despacho encuentra procedentes los argumentos esgrimidos por el apoderado judicial de la parte ejecutante, pues en verdad no hay lugar a citar a ningún acreedor hipotecario, por tanto se dispone: **i)** agregar a los autos los mismos y **ii)** dejar sin valor ni efecto el auto fechado el 17 de febrero de 2020 (folio 189) por ajustarse a derecho.

Ahora bien, la parte ejecutante ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente sino fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

De conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial, la prestación del servicio de manera digital y virtual. En lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso tanto para

las partes como para los postores e igualmente, se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la secretaria, para ese momento, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

NOTIFIQUESE



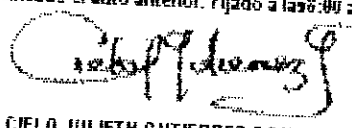
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto
Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 SEP 2020

Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: SOLICITUD ENVIO POR CORREO DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE/2020

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Jue 8/10/2020 12:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciados señores: De acuerdo a las instrucciones impartidas por el Juzgado 04 Civil Municipal de ejecución de sentencias, consignada en escrito de respuesta de fecha lunes 28 de septiembre, me permito entonces por la presente solicitar de Uds. se sirvan enviarme por correo electrónico el contenido del auto de fecha 23 de Septiembre de 2020, proferido por el mencionado Juzgado, dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por CARLOS ANDRES FONSECA ELZE en contra de la señora NELLY DIAZ PALOMINO y otros, con radicación No., 2017-1212, solicitud que les hago en consideración a que habiendo revisado el contenido del estado del Juzgado No, 116 de fecha 24 de septiembre de 2020, página 8, encuentro que el auto dice RESUELVE SOLICITUD pero ni he podido acceder al contenido del mismo auto y por lo tanto no he podido saber que ha resuelto el Juzgado al respecto. Muchas gracias por su colaboración y ayuda. Cordial -saludo -abogado JAIRO BECERRA. Teléfono Celular No, 315-3381133

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 6:13 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD ENVIO POR CORREO DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE/2020

BUENAS TARDES,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, EXPEDICIÓN DE COPIAS, RECEPCIÓN DE MEMORIALES, DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS AUTOS, LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LOS OFICIOS Y DE LOS TÍTULOS ORDENADOS POR EL SEÑOR JUEZ Y EN GENERAL TODOS LOS TRÁMITES DE ÍNDOLE SECRETARIAL.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Enviado: domingo, 27 de septiembre de 2020 5:07 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: SOLICITUD ENVIO POR CORREO DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE/2020

Apreciados señores: Ruego a Uds., el favor de enviarme por correo electrónico el contenido de auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 2017-1212, instaurado por CARLOS ANDRES FONSECA ELZE contra NELLY DIAZ PALOMINO y otros, solicitud que les hago en consideración a que habiendo revisado el contenido del estado Ni. 116 de fecha 24 de septiembre de 2020, página 8, encuentro el auto que dice RESUELVE SOLICITUD, pero no puedo acceder al contenido mismo del auto y por lo tanto no puedo saber que ha resuelto al respecto. Muchas gracias por su colaboración y ayuda. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono celular 315-3381133.

16/12/2020

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

199

RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 2:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (415 KB)

202012161253.pdf;

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia

99648 2-MAR-'21 14:31

99648 2-MAR-'21 14:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

9-11
Baronio
1699-AKI-4
Jaime
72

Bogotá D.C., Diciembre 16 del año 2020

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.

ESCRITO QUE CONTIENE EL AVALUO ACTUALIZADO DEL BIEN
INMUEBLE HIPOTECADO TENIENDO COMO BASE PARA ELLO EL RUBRO
QUE POR AVALUO DEL AÑO 2020 SE CONSIGNA EN EL CERTIFICADO
CATASTRAL QUE SE AGREGA, DANDO EN ESTA FORMA CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 23 DE
SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 2020.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al
señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo
dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir
adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para ello
dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., y
para dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de
Agosto del año en curso y ahora en auto reciente de fecha 23 de Septiembre de
2020, , procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las
partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad
de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA
ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**,
Compuesto de EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59
DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL

200

BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2020, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito original de LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2020, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO 2020	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 309'094.000	\$ 154'547.000	\$ 463'641.000

TOTAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,


JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-999374
Fecha: 09/12/2020
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA	C	10105071	50	N
2	NELLY DIAZ PALOMINO	C	63304040	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	205	1997-01-23	SANTAFE DE BOGOTÁ, D 19		050N20250677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código Postal: 111111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301, FECHA: 2005-11-24

Código de sector catastral:

009116 26 05 001 03001

HIP: AAA0123EFTD

Cedula(s) Catastra(es)

129B 47A 5 12

Número Predial Nal: 110010191111600260005901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

24.4

Total área de construcción (m2)

95.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	309,094,000	2020
1	269,685,000	2019
2	296,399,000	2018
3	271,122,000	2017
4	268,777,000	2016
5	241,994,000	2015
6	201,071,000	2014
7	173,150,000	2013
8	140,242,000	2012
9	133,204,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactanos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ECF42ED2F521.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Bogotá D.C., Marzo 1º. del año 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S-

D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ

LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

SOLICITUD A SU DESPACHO PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL AVALUO ACTUALIZADO PRESENTADO A CONSIDERACION DEL DESPACHO Y DE LAS PARTES EL 16 DE DICIEMBRE DEL PASADO AÑO 2020 RESPECTO DEL CUAL HASTA HOY NO HA HABIDO PRONUNCIAMIENTO Y SOLICITUD ADICIONAL PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que con antelación y por medio de memorial de fecha 16 de Diciembre de 2020, enviado junto con sus anexos al correo electrónico del Juzgado, lo cual acredito con copia del correo enviado y del memorial y el certificado Catastral adjunto, y del cual obtuve confirmación de recibido por parte de su despacho por medio de respuesta al correo electrónico mencionado que también agrego como anexo de este escrito, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 23 de Setiembre de 2020, procedí a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO ACTUALIZADO AL AÑO GRAVABLE DE 2020 del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**,

Compuesto de EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado.

El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados, ya que ha quedado demostrado que con escrito anterior se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su despacho sobre ACTUALIZACION DE AVALUO AL AÑO GRAVABLE DE 2020, ordenado por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020. , y como consecuencia de la actualización realizada se ha podido constatar que la actualización de dicho avalúo ajustándolo a los valores que correspondan a la certificación catastral del año 2020, por manera entonces que habiendo adjuntado con este memorial el original del certificado catastral, los nuevos valores que reflejan el avalúo actualizado del inmueble, son s siguientes:

INMUEBLE	AVALUO 2020	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 309'094.000	\$ 154'547.000	\$ 463'641.000

Su señoría por medio del mismo auto referido de fecha 23 de Septiembre de 2020, se pronuncio acerca de la solicitud elevada por el suscrito consignada en memorial de fecha 28 de Noviembre de 2019, por medio del cual solicité se fijara fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE a la cual su despacho como respuesta, condicionó fijar nueva fecha y atender mi solicitud al hecho cierto en ese entonces de que tanto el gobierno Nacional como El consejo superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos respectivamente, fijando protocolos y medidas de seguridad para la realización de las diligencias de remate y en ese entonces se estaba según sus palabras consignadas en el escrito, explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta que permita entregar total transparencia en su resultado

final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus, razón por la cual su despacho como consecuencia de lo anterior, manifestó que por ahora o sea en ese entonces, no era posible acceder a la petición, y dijo además: que en consecuencia, una vez se den las condiciones para programar la diligencia de remate, si se procederá a ello, para lo cual se dispuso que por secretaria para ese momento, ingresara nuevamente el expediente al despacho.

Hoy en día las decisiones y acuerdos con relación a este tema han sido tomadas en reunión adelantada el día 3 de Noviembre de 2020, con la participación de director Ejecutivo Seccional Presidencia de la Sala Civil del Tribunal del Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá adelantaran las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elaboró el protocolo de seguridad consignado en las actas respectivas, acuerdos e instrucciones impartidas y reflejado en todos y cada uno de los autos de los Juzgados de ejecución que en este momento están fijando fecha para llevar a cabo las diligencias de remate.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito de su señoría con todo comedimiento y respeto, se sirva ordenar a secretaria que se dé cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en el auto de fecha 23 de Septiembre de 2020 y que por consiguiente ingrese el expediente al despacho, para que se proceda por una parte a confirmar los nuevos valores que reflejan la información del avalúo y que son producto de la actualización de la información con relación a este punto consignada en el certificado Catastral adjunto y que certifica el valor del avalúo del inmueble para el año gravable de 2020, y por otra parte considerando que ya están superados los obstáculos de tipo legal que impedían atender mi petición de fecha anterior, y que en estas condiciones habida consideración de que a la vista de los estados electrónicos de su despacho consignados en el portal WEB de la rama judicial, se puede observar entonces que ya su despacho está atendiendo en diferentes procesos la solicitud de fijar fecha de remate, es por ello entonces que en consideración a que en este proceso el inmueble ha sido ya embargado, secuestrado y avaluado y que de esta forma están agotadas y cumplidas todas las etapas procesales que son necesarias para este fin, le solicito entonces en forma comedida se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., y Art.3º. del decreto 806 de 2020, sobre la obligación que surge del contenido de dichas normas, a las partes en el proceso de enviar copias de los memoriales que se dirijan al despacho, es por ello entonces que se remite al correo electrónico de cada uno, copia del PDF que contienen el memorial

presente y todos sus anexos, tanto al Juzgado como al demandante y a los tres demandados, a los correos electrónicos de cada uno de ellos, los cuales se distinguen en la siguiente forma:

NELLY DIAZ PALOMINO
nedipa95@hotmail.com

LAURA ANDREA DIAZ PALOMINO
por intermedio de la mama

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
cedo112@hotmail.com

}
CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
elzestudio@yahoo.com

datos de correos electrónicos tomados de la copia de la escritura de hipoteca y consignados por ellos mismos al pie de sus firmas, lo cual acredito con copia de la hoja de dichas firmas que se agrega como anexo de este escrito para los efectos legales consiguientes.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 8:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Buenos días,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 2:16 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ <cedo112@hotmail.com>; CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

Apreciados señores: adjunto a la presente memorial acompañado de anexos para ser agregados a proceso ejecutivo Hipotecario con radicación No. 11-2017-1212. Por favor dejar constancia del acuse de recibido del correo. Muchas gracias por su colaboración. cordial saludo Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 2:05 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

Buen día,

" Muchas gracias por preferimos "

Cordialmente,
High Class Papelería
Nit: 1.020.748.812 - 9
Tel-Fax. 702 38 17

99649 2-MAR-'21 14:31

99649 2-MAR-'21 14:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-11

Becerra

10918-175-4

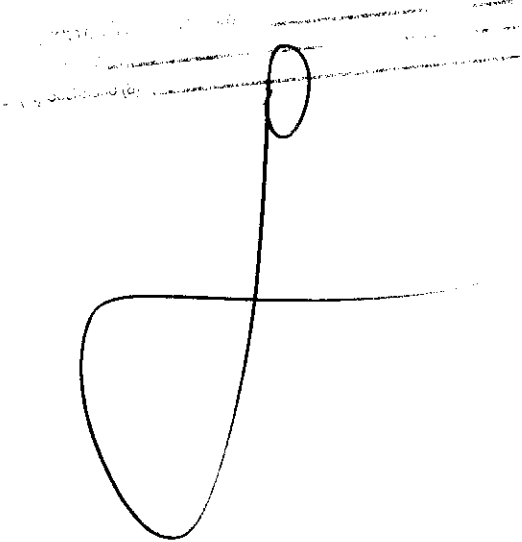
JairoGily

F3

203

Cel-Whatsapp: 3008661999
"Todo lo que necesitas"
Venta al por mayor y al detal.
Bogotá, Colombia

Península de Colombia
Rango de precios
Código de barras
Número de identificación



RE: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 3:46 PM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

BUENAS TARDES,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y DE LOS TRÁMITES DE SECRETARÍA; DEBERÁ REMITIRSE CORRECTAMENTE PARA QUE ALLÍ SE LE IMPARTA EL TRÁMITE DE LEY CONFORME LAS ÚLTIMAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ PUES UNA VEZ SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL MISMO EL CUAL SE NOTIFICARÁ CONFORME LAS DIRECTRICES ORDENADAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, EN LAS FECHAS QUE DICHO ESTAMENTO ESTIPULE.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS

OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 2:01 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

27/2/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1161

MIL CIENTO SESENTA Y UNO

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y

DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LOS DEUDORES:

Nelly Diaz
NELLY DIAZ PALOMINO

CC. No. 63.304.340

Dirección: Kva 51 # 167-50

Domicilio: Interior 3 Apto 502 - 130606

Teléfono: 311 942 5587

Estatus civil: Soltera sin unión marital de hecho por viudez

E-mail: nedipa_95@hotmail.com

Actividad Económica:

QUIEN FIRMA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1161

MIL CIENTO SESENTA Y UNO

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carlos Ospina

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ

CC. No. 1020838 255

Dirección: K/a. 51 #162-50

Domicilio: Bogotá, Colombia

Teléfono: 3116306801

Estado civil: Soltero sin Unión Marital de Hecho

E-mail: cedall2@hotmail.com

Actividad Económica: Estudiante

EL ACREEDOR:

[Firma]

CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

CC. No. 791785.680 DE BOGOTÁ

Dirección: CALLE 95 #15-47, OFICINA 301

Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA

Teléfono: 3004040400

Estado civil: SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO

E-mail: elzestudio@yahoo.com

Actividad Económica: Arquitecto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO A...

7 ABR 2021

60000 6-700-701 0-61





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

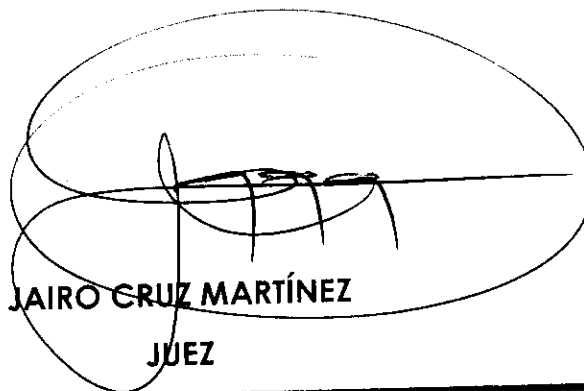
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegan las anteriores peticiones (Fol. 199 y 203), es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Visto lo anterior, el Despacho resuelve no acceder a lo pedido y por lo tanto, dispone que previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble para el año 2021, como quiera que aquel que reposa dentro de las diligencias y fuera presentado por el memorialista, data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

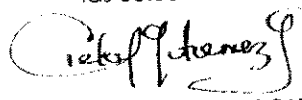
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0057 de fecha 15 de abril de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

letra
memor 3/5/21
207

NATALIA CHINCHILLA	
F	8
U	letra
RADICADO	
3371-214 04	

Bogotá D.C., Abril 27 del año 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ
NELLY DÍAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

SOLICITUD A SU DESPACHO PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL AVALÚO ACTUALIZADO QUE SE PRESENTA JUNTO CON ESTE ESCRITO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2021, YA QUE EL ANTERIOR PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO Y DE LAS PARTES EL 16 DE DICIEMBRE DEL PASADO AÑO 2020 FUE DESCONOCIDO NO OBSTANTE QUE DE ACUERDO AL TRAMITE PROCESAL SU VIGENCIA DEBE DURAR MÍNIMO UN AÑO Y SOLICITUD ADICIONAL PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de Abril del corriente año, procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALÚO ACTUALIZADO AL AÑO GRAVABLE DE 2021 del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora NELLY DÍAZ PALOMINO y sus hijos LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ, Compuesto de EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-

PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado.

El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados, ya que ha quedado demostrado que con escrito anterior se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su despacho sobre ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO AL AÑO GRAVABLE DE 2020, ordenado por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020. , y como consecuencia de la nueva actualización que se realiza el día de hoy, por medio de este escrito al cual se acompaña copia del certificado catastral con autoavaluo correspondiente al año gravable de 2021, se ha podido constatar que la actualización de dicho avalúo ajustándolo a los valores que correspondan a la certificación catastral del año 2021, es la que ordena su despacho, por manera entonces que habiendo adjuntado con este memorial el original del certificado catastral, los nuevos valores que reflejan el avalúo actualizado del inmueble, son los siguientes:

INMUEBLE	AVALÚO 2021	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 311'072.000	\$ 155'536.000	\$ 466'608.00

Su señoría por medio del mismo auto referido de fecha 23 de Septiembre de 2020, se pronuncio acerca de la solicitud elevada por el suscrito consignada en memorial de fecha 28 de Noviembre de 2019, por medio del cual solicité se fijara fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE a la cual su despacho como respuesta, condicionó fijar nueva fecha y atender mi solicitud al hecho cierto en ese entonces de que tanto el gobierno Nacional como El consejo superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos respectivamente, fijando protocolos y medidas de seguridad para la realización de las diligencias de remate y en ese entonces se estaba según sus palabras consignadas en el escrito, explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta que permita entregar total transparencia en su resultado

178
200

final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus, razón por la cual su despacho como consecuencia de lo anterior, manifestó que por ahora o sea en ese entonces, no era posible acceder a la petición, y dijo además: que en consecuencia, una vez se den las condiciones para programar la diligencia de remate, si se procedería a ello, para lo cual se dispuso que por secretaria para ese momento, ingresara nuevamente el expediente al despacho.

Hoy en día las decisiones y acuerdos con relación a este tema han sido tomadas en reunión adelantada el día 3 de Noviembre de 2020, con la participación de director Ejecutivo Seccional Presidencia de la Sala Civil del Tribunal del Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá adelantaran las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elaboró el protocolo de seguridad consignado en las actas respectivas, acuerdos e instrucciones impartidas y reflejado en todos y cada uno de los autos de los Juzgados de ejecución que en este momento están fijando fecha para llevar a cabo las diligencias de remate.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito de su señoría con todo comedimiento y respeto, se sirva ordenar a secretaria que se dé cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en el auto de fecha 23 de Septiembre de 2020 y que por consiguiente ingrese el expediente al despacho, para que se proceda por una parte a confirmar los nuevos valores que reflejan la información del avalúo y que son producto de la actualización de la información con relación a este punto consignada en el certificado Catastral adjunto y que certifica el valor del avalúo del inmueble para el año gravable de 2021, y por otra parte considerando que ya están superados los obstáculos de tipo legal que impedían atender mi petición de fecha anterior, y que en estas condiciones habida consideración de que a la vista de los estados electrónicos de su despacho consignados en el portal WEB de la rama judicial, se puede observar entonces que ya su despacho está atendiendo en diferentes procesos la solicitud de fijar fecha de remate, es por ello entonces que en consideración a que en este proceso el inmueble ha sido ya embargado, secuestrado y avaluado y que de esta forma están agotadas y cumplidas todas las etapas procesales que son necesarias para este fin, le solicito entonces en forma comedida se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., y Art.3º. del decreto 806 de 2020, sobre la obligación que surge del contenido de dichas normas, a las partes en el proceso de enviar copias de los memoriales que se dirijan al despacho, es por ello entonces que se remite al correo electrónico de cada uno, copia del PDF que contienen el memorial

presente y todos sus anexos, tanto al Juzgado como al demandante y a los tres demandados, a los correos electrónicos de cada uno de ellos, los cuales se distinguen en la siguiente forma:

NELLY DÍAZ PALOMINO
nedipa95@hotmail.com

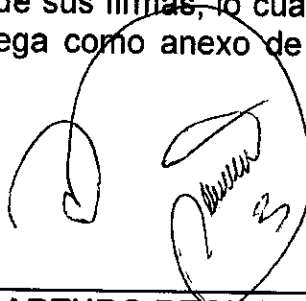
LAURA ANDREA DÍAZ PALOMINO
por intermedio de la mama

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
cedo112@hotmail.com

}
CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
elzestudio@yahoo.com

Datos de correos electrónicos tomados de la copia de la escritura de hipoteca y consignados por ellos mismos al pie de sus firmas, lo cual acredito con copia de la hoja de dichas firmas que se agrega como anexo de este escrito para los efectos legales consiguientes.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

Fecha: 19/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Orden de Inscripción	Condicion y Calidad	Tipología Documento	Documento	Valor Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA	C	10106071	50	N
2	NELLY DIAZ PALOMINO	C	83304040	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
8	205	1997-01-23	SANTAFE DE BOGOTA	D 19	050N20250677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código Postal: 1141111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) de correo:

GL 131A 47-16 BLY AR 30 | FECHA: 2005-11-24

Información Económica

Year	Population	Population
0	311,072,000	2021
1	309,094,000	2020
2	289,685,000	2019
3	296,398,000	2018
4	271,122,000	2017
5	268,777,000	2016
6	241,994,000	2015
7	201,071,000	2014
8	173,150,000	2013
9	140,242,000	2012

El presente documento es propiedad confidencial de Bombril y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de Bombril. Bombril no se responsabiliza por el uso que se haga de la información contenida en el presente documento. Bombril S.A. - C.R. 0702411 de IGAC

FAX: 610-661-0100 • E-MAIL: info@bopola.gov.co
 610-661-0100 • 610-661-0100 • 610-661-0100

CHATTANOOGA COUNTY, TENNESSEE, CIVIL RECORDS

SECRET

DEFINICION DE LA CONFIANZA EN LA LINEA
DEFINICION DE LA CONFIANZA EN LA LINEA

El primer resultado es la imposibilidad de encontrar un subconjunto de los jugadores que no sea el conjunto vacío, pero que sea capaz de ganar por sí mismo y de impedir que el resto del grupo gane. Este resultado se debe a la imposibilidad de encontrar un subconjunto de los jugadores que no sea el conjunto vacío, pero que sea capaz de ganar por sí mismo y de impedir que el resto del grupo gane.

BOGOTÁ

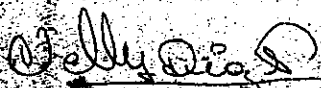
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1161

MIL CIENTO SESENTA Y UNO

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LOS DEUDORES:


NELLY DIAZ PALOMINO

CC. No. 63.304.190

Dirección: Kva. 51 #167-50

Domicilio: Interior 3 Apto 502 Bogotá

Teléfono: 311.742.5587

Estado civil: Soltera sin unión marital de hecho por viudez

E-mail: nellypa.95@hotmail.com

Actividad Económica:

QUIEN FIRMA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

480
210



República de Colombia

17



A0041493099

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1161

MIL CIENTO SESENTA Y UNO

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y

DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carlos Ospina

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ

CC. No. 1020838 255

Dirección: Kra. 51 # 162 - 50

Domicilio: Bogotá, Colombia

Teléfono: 3116306801

Estado civil: Soltero sin Unión Marital de Hecho

E-mail: cedoll2@hotmail.com

Actividad Económica: Estudiante

EL ACREEDOR:

Carlos Andres Fonseca Elze

CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

CC. No. 791785.680 DE BOGOTÁ

Dirección: CALLE 95 # 15 - 47, OFICINA 301

Domicilio: Bogotá, Colombia

Teléfono: 3004040400

Estado civil: Soltero sin Unión Marital de Hecho

E-mail: elzestudio@yahoo.com

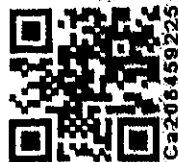
Actividad Económica: ARQUITECTO



República de Colombia

10535TIMGCI95GAG

24/11/2016



Ca206459225

Bogotá D.C., Diciembre 16 del año 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.

S-

D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

**PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.**

**ESCRITO QUE CONTIENE EL AVALUO ACTUALIZADO DEL BIEN
INMUEBLE HIPOTECADO TENIENDO COMO BASE PARA ELLO EL RUBRO
QUE POR AVALUO DEL AÑO 2020 SE CONSIGNA EN EL CERTIFICADO
CATASTRAL QUE SE AGREGA, DANDO EN ESTA FORMA CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 23 DE
SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 2020.**

**AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.**

**JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al
señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo
dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir
adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para ello
dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., y
para dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de
Agosto del año en curso y ahora en auto reciente de fecha 23 de Septiembre de
2020, , procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las
partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad
de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA
ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**,
Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59
DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL****

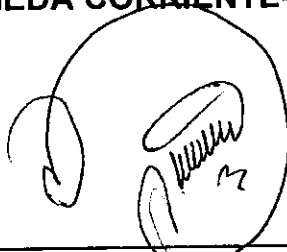
21

BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2020, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito original de LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2020, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO 2020	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 309'094.000	\$ 154'547.000	\$ 463'641.000

TOTAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. W-999374

Fecha: 09/12/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA	C	10105071	50	N
2	NELLY DIAZ PALOMINO	C	63304040	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	205	1997-01-23	SANTAFE DE BOGOTÁ, D 19		050N20250677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código Postal: 111111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301, FECHA: 2005-11-24

Código de sector catastral:

009116 26 05 001 03001

Cedula(s) Catastra(es)

129B 47A 5 12

HIP: AAA0123EFTD

Número Predial Nal: 110010191111600260005901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
24.4

Total área de construcción (m2)
95.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	309,094,000	2020
1	269,685,000	2019
2	296,399,000	2018
3	271,122,000	2017
4	268,777,000	2016
5	241,994,000	2015
6	201,071,000	2014
7	173,150,000	2013
8	140,242,000	2012
9	133,204,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ECF42ED2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

16/12/2020

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

102
212

RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 2:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (415 KB)

202012161253.pdf;

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia

27/2/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RE: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 3:46 PM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

BUENAS TARDES,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y DE LOS TRÁMITES DE SECRETARÍA; DEBERÁ REMITIRSE CORRECTAMENTE PARA QUE ALLÍ SE LE IMPARTA EL TRÁMITE DE LEY CONFORME LAS ÚLTIMAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ PUES UNA VEZ SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL MISMO EL CUAL SE NOTIFICARÁ CONFORME LAS DIRECTRICES ORDENADAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, EN LAS FECHAS QUE DICHO ESTAMENTO ESTIPULE.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS

OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 2:01 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

10-5
203

27/2/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,
High Class Papelería
Nit: 1.020.748.812 - 9
Tel-Fax. 702 38 17
Cel-Whatsapp: 3008661999
"Todo lo que necesitas"
Venta al por mayor y al detal.
Bogotá, Colombia

1001
204**RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

Oficina Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Bogotá

<capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 12:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

202104281246.pdf;

**Gestión del Talento Humano**

capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 28 de abril de 2021 4:15 p. m.**Para:** Oficina Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Bogotá

<capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<juzgado04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>; Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>;

NELLY DIAZ PALOMINO y Laura Andrea Ospina Diaz <naserpublish@yahoo.es>; CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA

DIAZ <cedo112@hotmail.com>

Asunto: RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Memorial pasa agregar al proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-1212 de CARLOS ANDRES FONSECA ELZE c / NELLY DIAZ PALOMINO Y OTROS. favor acusar recibido del correo. Muchas gracias. Cordial - saludo Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 28 de abril de 2021 11:31 a. m.**Para:** JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>**Asunto:** JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

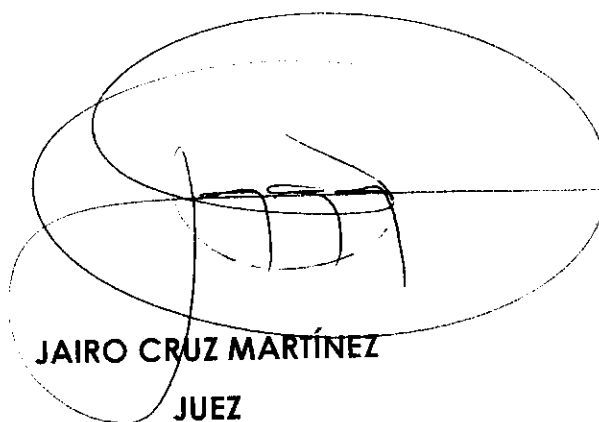
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 214) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Así pues, el Juzgado ordena que previo a correr traslado al avalúo presentado y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar el ejercicio de avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que tanto el aprobado (179 y 180) como el presentado (Vto. Fol. 210 y Fol. 211) datan de años anteriores y no cuentan con más de seis meses de haber sido expedido los certificados catastrales que le acompañan, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0069 de fecha 31 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

Fw: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA** <jairobecerra01@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 18:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Carlos Andrés Fonseca Elze <elzestudio@yahoo.com>; Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; CARLOS EDUARDO
DAVID OSPINA DIAZ <cedo112@hotmail.com>

From: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>**Sent:** Tuesday, November 16, 2021 1:15 PM**To:** JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>**Subject:** JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

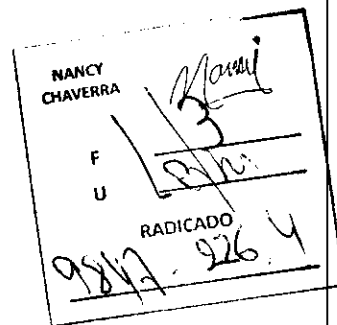
Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia



1 217

Bogotá D.C., Noviembre 16 del año 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ

LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ

NELLY DÍAZ PALOMINO

**PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

**SOLICITUD A SU DESPACHO POR CUARTA VEZ PARA QUE SE TENGA EN
CUENTA EL AVALÚO ACTUALIZADO QUE SE HA PRESENTADO YA EN
TRES OPORTUNIDADES ANTERIORES RESPECTO DEL CERTIFICADO
CATASTRAL QUE SE REQUIERE COMO SOPORTE PARA ESTABLECER EL
VALOR COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO
CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2021, Y SOLICITUD
ADICIONAL PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA
DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.**

**JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al
señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que con el
fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de
Abril del corriente año, se procedió a poner nuevamente a consideración de su
despacho y de las partes en el proceso, un CERTIFICADO CATASTRAL, que
contiene EL AVALÚO ACTUALIZADO AL AÑO GRAVABLE DE 2021 del bien
inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora NELLY DÍAZ
PALOMINO y sus hijos LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO
DAVID OSPINA DÍAZ, Compuesto de EL APARTAMENTO 301, CUPO DE
PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO
EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL
CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL,**

TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado.

El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se corrió traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Septiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art. 448 del C.G.P.,

Han transcurrido ya 25 meses, desde la fecha en que fue aprobado el primer avalúo del año 2019 y fecha desde la cual se solicitó se fijara fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sin que durante todo este tiempo se haya aceptado tal solicitud y antes por el contrario se repite por medio del auto de fecha 16 de diciembre del pasado año, la exigencia sobre presentación del certificado Catastral del año 2020, lo cual efectivamente se hizo y luego por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020, se exigió la presentación del Certificado Catastral con avalúo del año 2020 lo cual en igual forma se cumplió y finamente por tercera vez el auto de fecha 14 de Abril de 2021 ordena que se presente e Certificado catastral del año 2021, lo cual efectivamente también se hizo, sin que hasta ahora dos años después de haberse aprobado el primer avalúo el Juzgado no resuelve esa situación y lo aprueba y luego como consecuencia de ello se proceda a fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate .

Como consecuencia de lo anterior nuevamente reitero a Ud., mi petición consignada en escritos anteriores de tener por presentados el certificado catastral y el nuevo avalúo correspondiente al año gravable de 2021 y proceder entonces a fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., y Art.3º. del decreto 806 de 2020, sobre la obligación que surge del contenido de dichas normas, a las partes en el proceso de enviar copias de los memoriales que se dirijan al despacho, es por ello entonces que se remite al correo electrónico de cada uno, copia del PDF que contienen el memorial presente y todos sus anexos, tanto al Juzgado como al demandante y a los tres demandados, a los correos electrónicos de cada uno de ellos, los cuales se distinguen en la siguiente forma:

NELLY DÍAZ PALOMINO
nedipa95@hotmail.com

218

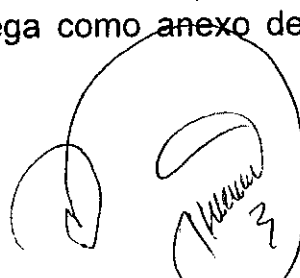
LAURA ANDREA DÍAZ PALOMINO
por intermedio de la mama

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
cedo112@hotmail.com

CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
elzestudio@yahoo.com

Datos de correos electrónicos tomados de la copia de la escritura de hipoteca y consignados por ellos mismos al pie de sus firmas, lo cual acredito con copia de la hoja de dichas firmas que se agrega como anexo de este escrito para los efectos legales consiguientes.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021

⑧

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



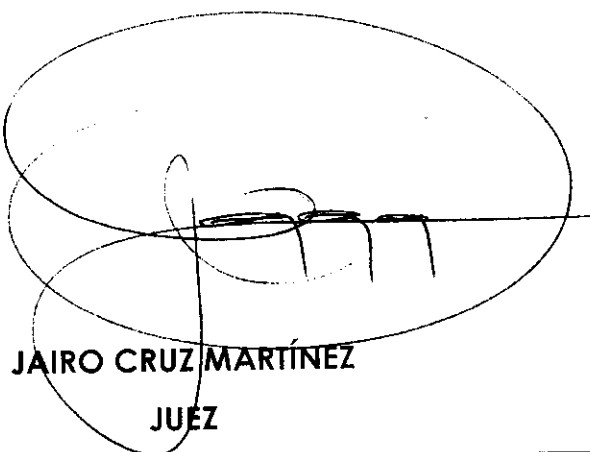
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-01212-00

En atención a la solicitud que antecede¹, previo a correr traslado del avalúo presentado y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que el aprobado y el presentado datan de años anteriores y no cuentan con más de seis meses de haber sido expedidos los certificados catastrales, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 005 de fecha 31 de enero de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Fols 217-218

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 219.

FECHA: 22/1/22.